

BL4510770

12/2012



JUAN AZNAR DE LA HAZA
NOTARIO DE MADRID
Pza. del Marqués de Salazar nº 2 D.ºna.
Telf: 91 577 70 05 - 28006 MADRID
jaznar@aznarnotaria.com

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., SOCIEDAD
UNIPERSONAL".**

NUMERO MIL CIENTO DIECINUEVE _____

EN MADRID, a cinco de Junio de dos mil trece _____

ANTE MI, JUAN AZNAR DE LA HAZA, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma. _____

===== **COMPARECE:** =====

DON ANSELMO CARLOS MARTINEZ ECHAVARRIA,
mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con
domicilio profesional en la calle Hermosilla, número 112, con
D.N.I. y N.I.F. número 15.558.586-Y. _____

===== **INTERVENCIÓN:** =====

Trae a este acto la representación como Consejero-
Delegado del Consejo de Administración de la sociedad
mercantil anónima denominada "VIAJES EL CORTE INGLES,
S.A."; domiciliada en C.P. 28009 Madrid, calle Hermosilla,
112. _____

Personalidad Jurídica: _____



Se constituyo por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el 3 de Noviembre de 1.969, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Moxó Ruano, y adaptados sus Estatutos a la nueva legislación de Sociedades Anónimas y del Registro Mercantil, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Coronel de Palma, el día 29 de octubre de 1.990, con el número 5.048 de su protocolo._____

Inscrita en el Registro mercantil de esta provincia, al tomo 896 general, folio 1, hoja número M-11.385, inscripción 23ª._____

Tiene asignado el número de Identificación Fiscal: A-28/229813._____

Yo, el Notario, hago constar que los datos de identificación de la sociedad, resultan de las copias autorizadas anteriormente reseñadas, manifestando el señor compareciente, según interviene, que no han variado respecto de los aquí consignados._____

El objeto de la sociedad, a tenor del artículo 2º de los Estatutos Sociales, constituye su objeto:_____

- El objeto social exclusivo es la explotación de una agencia de viajes, ejerciendo su actividad de forma presencial o a distancia utilizando recursos telemáticos o electrónicos, con sujeción a la legislación autonómica, estatal o comunitaria que resulte vigente. Pudiendo realizar las



BL4510771

12/2012



siguientes actividades: _____

-Mediación en la venta de billetes o reservas de plazas en toda clase de medios de transporte. -Mediación en la reserva y comercialización de plazas de alojamiento y servicios en las empresas turísticas y establecimientos hosteleros, pudiendo establecer una central de reservas. -Organización y venta de viajes combinados, excursiones, paquetes dinámicos y viajes de grupo. -Organización de congresos, convenciones, seminarios, ferias, exposiciones, y cualquier otro evento que requiera la mediación en servicios de viajes, alojamientos y turísticos. -Actuación como representantes de otras agencias nacionales o extranjeras para la prestación en su nombre y a la clientela de éstas, de los servicios que constituyen el objeto propio de su actividad. -Información turística, difusión y venta de material promocional, informativo o cualquier otro relacionado con el turismo. -Cambio de divisas, venta y cambio de cheques de viajeros. -Expedición y transferencia de equipajes por cualquier medio de transporte. - Formalización de pólizas de seguro turístico, de pérdida de equipajes y otras que cubran los riesgos



relacionados con los viajes. -Alquiler de vehículos con o sin conductor. -Reserva, adquisición y venta de billetes o entradas de todo tipo de espectáculos, museos y monumentos. -Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y turismo activo. -Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte para la realización de servicios turísticos o de viaje. -Comercialización de derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico. -Prestación de cualesquiera otros servicios turísticos que complementen los enumerados en el presente artículo, o se reconozcan como propios de la actividad de agencias de viaje de conformidad con la legislación que resulte vigente._____

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, tanto en España como en el extranjero, total o parcialmente, de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades o entidades, con o sin personalidad jurídica, con objeto idéntico o análogo._____

Representación Orgánica: El señor compareciente ostenta la indicada representación en virtud de su cargo de Consejero-Delegado del Consejo de Administración; habiendo sido reelegido Consejero por plazo de cuatro años, por acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada con el carácter de Universal, y por el



BL4510772

12/2012



Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas el día 28 de Agosto de 2011, y protocolizados dichos acuerdos mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, el día 7 de Octubre de 2011, con el número 1.744 de orden de su protocolo, dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.064, folio 36, sección 8, hoja M-11385, inscripción 130.

De los Estatutos Sociales que tengo a la vista transcribo a continuación los particulares siguientes:

"... ARTICULO 42.- De las facultades del Consejo a que se refiere el artículo anterior, quedarán asimismo permanentemente delegadas en los miembros del Consejo de Administración, solidariamente, las siguientes:

1º.- Hacer las operaciones propias de los negocios de la Sociedad, usando de la firma social.

2º.- Hacer cobros y pagos en nombre de la Empresa.

3º.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualquier establecimiento bancario, en el Banco de España, sean éstas con garantías personales con



garantías reales, haciendo el ingreso en las mismas y retirando cantidades de ellas, firmando talones, transferencias y demás documentos u órdenes de pago.——

4º.- Constituir y cancelar toda clase de depósitos o fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos y en el Banco de España.——

5º.- Librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, resguardos y cualquier clase de efectos mercantiles o documentos endosables.——

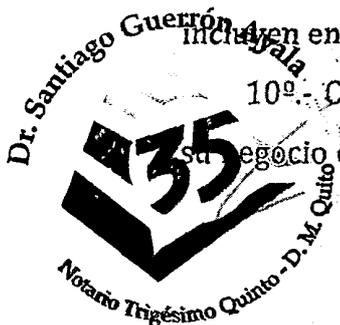
6º.- Dar o tomar bienes de todas clases en arrendamiento, así como dar o tomar dinero a préstamo.——

7º.- Nombrar y despedir empleados, fijando y pagando sus sueldos o salarios.——

8º.- Retirar de Correos, Aduanas, Ferrocarriles y cualquier centro, dependencia o persona, bultos, paquetes, valores, correspondencia, despachos y mercancías.——

9º.- Concurrir a toda clase de concursos y subastas, tanto de particulares como del Estado, Provincia o Municipio, con plenitud de facultades para presentar proposiciones, modificarlas, hacer pujas a la llana, impugnar acuerdos y resoluciones o aceptarlos, obligando a la Empresa. Se incluyen en este apartado las subastas judiciales.——

10º.- Concertar contratos de suministros de géneros de su negocio con particulares, el Estado, Provincias, Municipios



BL4510773

12/2012



y cualquier persona o Entidad._____

11º.- Cobrar y endosar libramientos de la Hacienda Pública o de las Corporaciones Provinciales o Locales._____

12º.- Concurrir a Juntas de todas clases ostentando la representación de la Empresa._____

13º.- Comparecer ante toda clase de Tribunales y Autoridades y ejercitar todos los derechos y acciones de la Compañía en cualquier clase de expedientes o juicios que fueren, incluso contencioso-administrativos; presentar toda clase de instancias en ellos o interponer toda clase de recursos, incluso los extraordinarios de revisión o de casación; desistir de cualquier litigio, petición o recurso; transigir todas las cuestiones; someter cualquier clase de asuntos de la Sociedad al juicio de árbitros o amigables componedores, otorgando poderes a favor de Procuradores o escrituras de compromiso o de cualquier clase que fueren, en uso de las facultades que en este número se les confiere._____

14º.- Sustituir en todo o en parte las facultades que quedan enumeradas, otorgando poderes notariales a favor de las personas que tengan por conveniente._____



.....” _____

Los particulares transcritos concuerdan fielmente con sus correspondientes de las primeras copias de las escrituras sociales relacionadas sin que en lo omitido haya nada que modifique, limite ni condicione lo inserto. _____

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, las facultades de que hace el señor compareciente, son suficientes para el acto jurídico contenido en esta escritura, por cuanto está facultado para otorgar poderes, asegurándome dicho señor la vigencia de sus facultades, así como no haberse alterado la capacidad legal de su representada. _____

Identificación de la titularidad real. _____

Yo, el Notario, hago constar que el “titular real” de esta Sociedad se identificó conforme previene la Ley 10/2010, de 28 de Abril, en el Acta que autoricé el día 29 de Septiembre de 2.010, con el número 1.744 de orden de mi protocolo, y que el señor compareciente, según interviene, me asegura bajo su responsabilidad, que no se han producido negocios de naturaleza alguna que modifiquen o alteren la estructura accionarial o de participación en el control de la referida

Sociedad mercantil _____

Tiene, a mi juicio, según interviene capacidad legal para otorgar la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, a cuyo





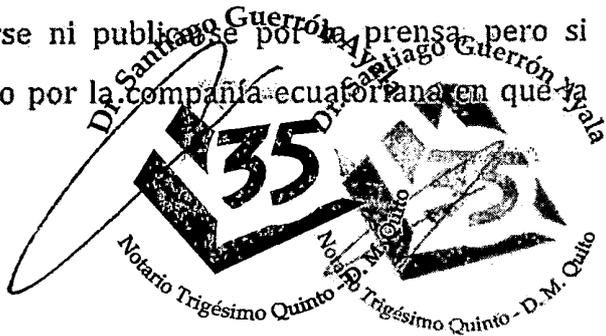
BL4510774

12/2012

efecto, _____

===== **OTORGA:** =====

CONSIDERACIONES: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 591 del 15 de mayo 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentas declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en el República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que ya



sociedad extranjera fuere socia o accionistas"._____

PODER ESPECIAL:_____

En virtud de las consideraciones que anteceden la sociedad **VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.**, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga **PODER ESPECIAL**, especialísimo pero con la suficiencia que en derecho se requiere, a favor del **Estudio Jurídico Gallegos, Valarezo & Neira Cía. Ltda.**, representada legalmente por su gerente general, doctor **Juan Carlos Gallegos Happle**, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), domiciliado en la Av. Amazonas No. 4080 y NN.UU, Oficina No. 406, Quito, Ecuador, para que, de acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador. El presente Poder Especial se registrará por las Leyes de España y, si no es revocado por la Poderdante, tendrá vigencia indefinida._____

Protección de datos.- De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las



BL4510775

12/2012



comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante._____

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES._____

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, y en especial:_____

a).- La de inscribir el presente documento en el Registro Mercantil._____

b).- Y en especial las relativas al artículo 5 de la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal._____

Y yo, el Notario, DOY FE:_____

a) De conocer al compareciente._____

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento._____

c) De que el consentimiento del otorgamiento ha sido libremente prestado._____



d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.—

e) De que el presente instrumento público queda extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BL, números 4517821, 4517822, 4517823, 4517824, 4517825 y 4517826, yo, el Notario, doy fe.—

Sigue la firma del compareciente.- Signado y firmado: Juan Aznar de la Haza. = Rubricado y sellado.—

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda donde queda anotada. Para la Sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BL, números 4510770, los cuatro siguientes en orden correlativo creciente, y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a siete de Junio de dos mil trece. DOY FE.





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Juan Aznar de la Haza, Notario de Madrid

El día 07/06/2013 con el número 1119 de su protocolo.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Juan Aznar de la Haza
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 24 de Junio de 2013
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

53304

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 7- fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Doña Rocío Rodríguez Martín
Firma delegada del Decano

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 7- fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

08 MAYO 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



SE7347357

